

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo con Garantía Real Rad. No. 110014003032**20210000500**

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.º Arrimar el plan de amortización completo de la obligación perseguida con el pagaré N.º 9238838.

2.º Precisar si las cuotas de capital en mora cuya ejecución se pretende incluyen los intereses remuneratorios o de plazo u otros conceptos, y en caso afirmativo, separarlos en pretensiones independientes.

3.º Acreditar la representación legal del Consorcio Serlefin BPO – FNA Cartera Jurídica en cabeza del señor Eduardo Talero Correa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 13, hoy 08 de febrero de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**346a62f950216b566614d680cd66590f71ddc1a75010dfd7fc0015ecf5a214
19**

Documento generado en 05/02/2021 05:48:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**